



VISTOS:

El Oficio N° D477-2024-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 20 de agosto de 2024, Informe D81-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N° D161-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 26 de agosto de 2024, Oficio N° D729-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 27 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Oficio N° D477-2024-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 20 de agosto de 2024, el Director de la Dirección Regional de la Producción *Herman Aristides Bueno Cabrera Solicita giro de fondos por encargo interno para realización de Evento: "VII EXPOFERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA: PERÚ – ECUADOR". ANEXO : 1. INFORME TECNICO 2. R.E.R. N° D282-2024-GR.CAJ/GR 3. R.E.R. N° D7-2023-GR.CAJ/GR* indicando a la vez alcanzar a su despacho, la documentación sustentatoria sobre la organización y desarrollo del Evento: *"VII EXPOFERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA: PERU – ECUADOR"* a llevarse a cabo en el Puerto Internacional La Balsa, distrito Namballe, provincia San Ignacio (Cajamarca) en fecha 30 de agosto del 2024, solicitándole se sirva disponer el giro de los recursos económicos necesarios por encargo interno para la realización del evento indicado, programado en el marco del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección Regional de la Producción – Cajamarca del presente año, manifestándole que la actividad contará con programa especial.

Que, mediante Informe D81-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Profesional de la Dirección de Abastecimientos, en atención a la Hoja de envío N° D110-2024-GR.CAJ/DIREPRO señala: *El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local ya que en la zona donde se desarrollaran las actividades (puerto internacional las Balsas) no se cuenta con proveedores que realicen los servicios vía crédito sino por el contrario requieren dinero en efectivo,*



por lo que no es factible la generación de una orden de servicio. Por lo expuesto anteriormente se recomienda que se debe continuar con el trámite para el otorgamiento del encargo interno solicitado.

Que, con Informe N° D161-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 26 de agosto de 2024, el Director de Contabilidad señala: (...) el numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: "El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de ROSA ESTHER FERNANDEZ CHUMBE, por el importe de Diez mil con 00/100 soles (S/ 10,000.00); para cubrir gastos para la VII EXPO FERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA PERÚ – ECUADOR, PUERTO INTERNACIONAL – LA BALZA (NAMBALLE – SAN IGNACIO) 2024.; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, con Oficio N° D729-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 27 de agosto de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Neider Yuniór Díaz Araujo, indica: (...) en virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar adjunto el informe de la Dirección Regional de la Producción, respecto a la solicitud de Encargo Interno, la cual es necesaria para solicitar un anticipo, por el monto de S/ 10.000 (Diez Mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos en la VII Expo Feria Binacional de Pesca y Acuicultura Perú – Ecuador, Puerto Internacional – La Balsa (Namballe – San Ignacio) 2024; cargo de la Dirección Regional de la Producción En merito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 2401, por el monto de S/ 10.000 (Diez Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Meta: 078 PESCA – "Promoción de la Pesca y Funcionamiento de la Dirección" Cabe señalar que la Certificaciones Presupuestales emitidas, no convalidan acciones que no se cían a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva. Que, mediante Proveído N° D8676-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 09 agosto de 2024 se dispone la evaluación y proyección de acto resolutivo correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" del Gobierno Regional de Cajamarca, "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca- GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 7.2.4 de la misma directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, asimismo el numeral 5.5 señala que: *El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.*

Que, de conformidad al Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 el cual establece: "**Encargos**" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección de Abastecimiento; y conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la Blga. Pesq. Rosa Esther Fernández Chumbe, por el importe 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) con la finalidad de Cubrir gastos para la "VII EXPOFERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA PERÚ – ECUADOR", PUERTO INTERNACIONAL – LA Balsa (NAMBALLE – SAN IGNACIO) 2024, según lo establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL GASTO	MONTO
0078 "Promoción de la Pesca y Funcionamiento de la Dirección"	RECURSOS ORDINARIOS	203.2.7.1.0	Seminarios y talleres, similares organizados por la institución.	S/ 3,000.00
		2.3.1.99.1.4	Símbolos, distintivos y condecoraciones	S/ 7,000.00
TOTAL				S/ 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER a la Blga. Pesq. Rosa Esther Fernández Chumbe, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Dirección Regional de la Producción, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y la Dirección de Abastecimiento y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LUIS ALBERTO RAMOS URQUIZA
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN